

Señora Mireya
19/7/2021
3:22.PM.



SECRETARÍA DE SALUD

Tegucigalpa, M.D.C.
16 de julio del 2021

OFICIO No.1862- SG-2021

**DOCTORA
MIREYA FUENTES LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
SU OFICINA**

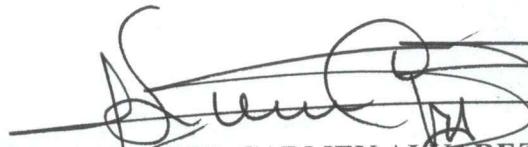
Estimada Doctora Fuentes:

Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en sus funciones diarias.

En Atención al Oficio No. 385-DGDRH-2021 de fecha 15 de julio del 2021, mediante el cual solicita se le proporcione copia del Acuerdo de Zonaje de los trabajadores de Salud que laboran en zonas postergadas.-

En respuesta a lo anteriormente solicitado esta Secretaria General remite a Usted, el **ADENDUM AL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA RETRIBUCION SALARIAL Y VARIABLE AÑO 2000**

Atentamente,


ABOGADA SARA DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL



C. Archivo

Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos

Oficio No 385 DGDRH-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de julio 2021

Abogada
Sara Álvarez
Secretaria General
Su Oficina.

Estimada Abogada Álvarez:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Por medio de la presente me dirijo a usted y hago de su conocimiento que la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos (DGDRH) con apoyo técnico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), está conduciendo la operativización del Plan de Acción de Recursos Humanos para el Acceso y la Cobertura Universal de Salud 2018-2023, dicho plan contienen: 3 líneas de acción, 21 indicadores y 101 atributos.

En virtud de lo anterior, solicito a más tardar para el martes 20 de julio del presente año nos proporcione copia del acuerdo de zonaje de los trabajadores de salud que laboran en zonas postergadas con el fin de cumplir el objetivo 1.3, indicador 1.3.1 y su atributo F3 los cuales se detallan en la tabla adjunta.

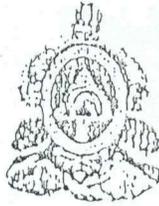
Línea Estratégica	Objetivo	Indicador	Atributos
Fortalecer y consolidar la gobernanza y rectoría de los recursos humanos para la salud.	1.3 Ampliar la inversión pública en recursos humanos de salud, mejorando la oferta de empleo y las condiciones de trabajo, especialmente en el primer nivel de atención.	1.3.1 números de países que han incrementado la proporción de presupuesto público destinados a los recursos humanos de salud.	F 3 Existen políticas salariales destinadas a fortalecimiento del primer nivel de atención.

Dicho documento se requiere como fuente de verificación y se debe adjuntar en la plataforma electrónica de la OPS en la cual están todos los países miembros de la OPS/OMS.

Agradeciendo de antemano su colaboración, me suscribo muy atentamente.


Doctora Mireya Fuentes López
Directora General de Desarrollo de Recursos Humanos

CC: Subsecretario de Regulación/ Lic. Cesar Barrientos
Cc: Departamento de Desarrollo Estratégico de Recursos Humanos/Abg. Meletzis Villafranca
CC. Archivo.
MF/ir*



*Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial*

ADENDUM AL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA RETRIBUCION
SALARIAL FIJA Y VARIABLE
AÑO 2000

CONSIDERANDO: Que en los meses de junio y julio del 2000, la Comisión de Salarios del Gobierno de la República suscribió actas de concertación con los representantes de las diferentes organizaciones gremiales de la Secretaría de Salud y la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANDEPH), estableciendo el compromiso de regular la aplicación de la retribución salarial variable por condiciones de trabajo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 139-2000 de fecha 12 de Septiembre, autorizó al Poder Ejecutivo para hacer efectivo, a partir del 1º de Julio del año 2000, el Ajuste Salarial basado en el Nuevo Sistema de Clasificación y Plan de Remuneraciones aprobado para todos los puestos bajo el Régimen de Servicio Civil y excluidos, contenidos en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: De conformidad con el Artículo 7 del citado Decreto 139-2000, se elaboró el Instructivo de Aplicación de la Retribución Salarial Fija, quedando pendiente lo que corresponde a la Retribución Variable, por condiciones de trabajo.

POR TANTO: El Secretario de Estado del Despacho Presidencial y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas aprueban el siguiente:

ADENDUM AL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA RETRIBUCION
SALARIAL FIJA Y VARIABLE AÑO 2000

- 1.- Para los efectos del presente Adendum, la Retribución Variable por Condiciones de Trabajo comprende: El Zonaje, Turnicidad, Turno Mixto Nocturnidad y Extensión de Jornada.

ZONAJE

- 2.- El Zonaje es aplicable los empleados nombrados por Acuerdo de manera permanente bajo el régimen de Servicio Civil y a los que lo sustituyan interinamente, que prestan sus servicios en centros de trabajos en zonas, inhóspitas, de difícil acceso, fronterizas y aquellas donde prevalece un alto costo de la vida.

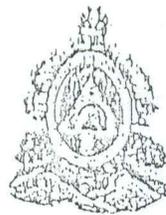
El Zonaje es aplicable de manera igualitaria para todos los empleados, independientemente del status del puesto, grado académico y años de servicios.



Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial

-2-

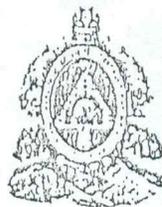
- 3.- Para los efectos del numeral anterior, se consideran *Zonas Inhóspitas* las que carecen de servicios básicos y en las que además, existen condiciones de vida muy deprimentes; *Zonas de Difícil Acceso*, son aquellas a las que no se puede arribar en condiciones normales de transporte o que en condiciones climáticas adversas, se interrumpe su comunicación terrestre; *Zonas Fronterizas*, las ubicadas a una distancia menor de 40 kilómetros de las fronteras del país, pero que además, sean inhóspitas y de difícil acceso; *Zonas de Alto Costo de Vida*, son aquellas en donde los bienes y servicios tienen un costo mayor al prevaleciente en el resto del país, bien sea por su acarreo o falta de producción.
- 4.- El pago de *zonaje* se hará efectivo a los servidores públicos que laboren en los lugares o sitios ubicados en cualquiera de las zonas antes descritas. A continuación se describen los lugares que están ubicados en zonas inhóspitas, de difícil acceso, fronterizas y de Alto Costo de Vida.
 - a. Departamento de Atlántida: Comprende las comunidades de: Santa Fe, Río Tinto, Los Olanchitos y Yaruca.
 - b. Departamento de Choluteca: Comprende las comunidades de: San Martín, San José, Santa María, Santa Teresa, Matapalo, Matapalo Transcerro, Trémentina, El Trapiche, El Pacón, Guaruma, Palo Solo, El Potrero, San Felipe, Morolica, Agua Fría, Duyure, Agua Caliente de Linaca, Tapatoca, San Antonio de Padua, El Guapinol, Mezcales, Tajeada, Llanitos, San Ramón, Santa Elena, Punta Ratón, Coyolito, Coraycito y Sonith.
 - c. Departamento de Colón: Comprende las comunidades de: Sangrelaya, Sico, Irineo, Satal, Balfate, Río Esteban, Las Champas, Cusuna, La Abicinia, Limón, Hicoteas, Santa Rosa de Aguan, Iriona y Tocamacho.
 - d. Departamento de Comayagua: Las comunidades de: San José de Pane, Calpules, El Horno, Netapa, Montañuelas, Agua Blanca, La Laguna de Quezalapa, Santa Cruz de Minas de Oro, Palmital, Planes de Meambar, Quebrada Amarilla y San Miguel de Selguapa.
 - e. Departamento de Copán: Comprende las comunidades de: El Elencito, Río Lindo, Nueva Armenia, San Antonio Crucitas, Santa Cruz Minas, Río Negro, Las Flores y el Zapote, Santa Rita, Pastoreadero, La Elencia y Las Vueltas.
 - f. Departamento de Cortés: Comprende las comunidades de: Kele-Kele, Jalisco, Cuyamelito, Tegucigalpita, Santa Martha, Buenos Aires, Tómalá, El Rancho, San Isidro, El Venado y Nueva Suyapa.
 - g. Departamento de El Paraíso: Comprende las comunidades de: Arenales, Cedral, Jícaro, Mandasta, Corralitos, Planes de Cinfuentes.



*Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial*

-3-

- San Ramón, Los Alpes, Santo Domingo, Monte Grande, Yamales, La Unión, San Isidro, Buena Esperanza, Tolobre, San Antonio de Flores, Santa Rosa de Guinope, Mata de Plátano, Yauyupe, Victoria, Ocotal, Saladino y Vado Ancho.
- h. Departamento de Francisco Morazán: Comprende las comunidades de: San Marcos de Curaren, Curarén, La Estancia, La Guadalupe, Los Planes, Montaña de la Flor, Guantillo, Urrutia, Caragual Nanzales, Escano de Tepale, El Zarzal, El Portillo.
- i. Departamento de Gracias a Dios: Comprende todas las comunidades de dicho Departamento.
- j. Departamento de Intibuca: Comprende las comunidades de: Ojo de Agua, El Naranjo, San Nicolás, Pimienta, Dolores, Santa Teresa, Monte Verde, San Marcos de Colomocagua, San Marcos de la Sierra, San Jerónimo y San Isidro, Santo Domingo, San Miguelito, Santa Anita, Santa Rita de Santa Lucia, Colomocagua, Magdalena, San Antonio y Santa Lucia.
- k. Departamento de Islas de la Bahía: Comprende todas las comunidades de dicho Departamento.
- l. Departamento de La Paz: Comprende las comunidades de: Estancias, Nahuaterique, Santa Elena, Carrizal, El Zancudo, Cabañas, Llano de Moco, Sabanetas, Cedritos, Linderos, Mercedes de Oriente, Santa Rosita de Guajiquiro, Mesetas, San Antonio de Santa Ana, San Antonio de Guajiquiro y Yarula.
- m. Departamento de Lempira: Comprende las comunidades de: Piraera, Mapulaca, Virginia, San Sebastián, Gualcinco, Tixila, San Francisco, Sosual, San Andrés, La Unión, San José Lempira, La Virtud, Valladolid, Chiquín, Olosingo, San Juan Guarita, Guarita, San Rafael Matazano, Taragual, San Cristobal, San Sebastián, Agua Zarca, Santo Tomas, San Felipe Candelaria, San Lorenzo Candelaria, Candelaria, Tablones y San Francisco.
- n. Departamento de Ocotepeque: Comprende las comunidades de: San Fernando, Jocotán, Dolores Merendón, El Socorro y San Jorge.
- o. Departamento de Olancho: Comprende las comunidades de: Esquipulas del Norte, Arenas Blancas, Planes de Jalán, Guayape, Concepción de Guayape, Piedras Amarillas, San Juan Arriba, La Laguna, Las Marias, Mata de Matz, El Cerro, Pueblo Viejo, Tatabicoche, Paulaya, La Bodega, Río Blanco, La Cruz, Guata, Mangulile, Jano, La Estancia, El Diatiamo, Méndez, El Chorro, San Lorenzo, La Avispa, La Ensenada, El Esfuerzo, Peñas de Río Lindo, El



*Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial*

-4-

Coyol, La Colonia, Agua Caliente, San Antonio de Yocón, Plancitos, Pedernales, La Laguna de Patuca, Rancho Quemado, Pueblo Viejo de Guata, El Ocotol, Cañada Galana, Quebrada del Danto, La Llorona, El Porvenir y San Antonio de Gualaco.

- q. Departamento de Santa Bárbara: Comprende las comunidades: San José de Oriente, San Isidro, Berlin, Santa Rita, Las Vueltas, Santa Cruz, Minas, San Antonio, Majada, Nueva Granada, El Playón, Laguna Verde, Loma Alta, El Sitio, San Luis, Atima y las Flores.
 - r. Departamento de Valle: Comprende las comunidades de: El Rincón, Las Delicias, Moropocay, El Conchal, Las Uvas, El Candil, Concepción de María, El Carrizal San Antonio de las Guarumas, El Zapote, Parasacarán, Montecristo, Amapala, Las Pozas y Zúniga.
 - s. Departamento de Yoro: Comprende las comunidades de: Nueva Esperanza, San Isidro, Santa Lucía, El Ocotillo, Luquigue, el Ocotol, Subirana, Guardarraya, Las Vegas, Santa Martha, Río Abajo, Tegucigalpa, Coyolito, Casiano, Sulaco, Jocón y la Hicaca.
- 5.- La retribución del Zonaje como condición variable de trabajo será pagada con una cuantía uniforme de Lps. 900.00 (NOVECIENTOS LEMPIRAS) por mes, en todos los lugares descritos en el numeral anterior, con excepción de la zona de la Mosquitia e Islas de la Bahía, donde se pagará la cantidad de Lps. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS) mensuales.
 - 6.- El derecho al Zonaje se adquiere a partir de la fecha que el servidor público sujeto al Régimen de Servicio Civil o al que lo sustituya interinamente, tome posesión del cargo, debiéndose emitir el Acuerdo de Zonaje correspondiente. Para el personal que este incorporado al régimen de Servicio Civil antes de la vigencia del presente Adendum, deberá emitirse el Acuerdo de Zonaje correspondiente donde se estipulará la fecha a partir de la cual se hará efectivo el pago.

Este beneficio será eliminado automáticamente cuando el empleado deje de ejercer sus funciones en los lugares calificados en el numeral 4 del presente instructivo, bien por traslado o por cualquier otra acción de personal.
 7. El trámite de pago del Zonaje, se realizará mensualmente, separado del salario fijo, afectando el objeto presupuestario correspondiente.
 8. Las Secretarías del Despacho Presidencial y de Finanzas serán responsables de incorporar o eliminar lugares y sitios al listado que aparece en numeral 4, anterior en la medida que reúnan o no, las condiciones que aparecen en el numeral 3 precedente. La eliminación implica la cancelación del pago del Zonaje a todos los servidores públicos que laboren en los lugares o sitios eliminados.



*Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial*

-5-

TURNICIDAD

- 9.- El componente de turnicidad se pagará cuando el servidor (a) público (a) preste sus servicios en diferentes turnos de trabajo; a saber:

Turno A: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
Turno B: 2:00 p.m. a 9:00 p.m.
Turno C: 9:00 p.m. a 6:00 a.m.

Tendrán derecho a este beneficio los servidores públicos que laboren como mínimo cinco turnos B y cinco turnos C al mes y el resto en turnos A.

- 10.- La programación de turnos será elaborada por la Autoridad Nominadora a través de los Jefes de Departamentos, de Servicios, Salas o Secciones respectivas debiendo ajustarse al Presupuesto aprobado.
- 11.- Por este componente, se pagarán TRESCIENTOS LEMPIRAS (Lps.300.00) por mes.

TURNO MIXTO

- 12.- El Turno Mixto o Turno B comprende período de tiempo diurno y nocturno, siempre que el período nocturno no sea mayor de tres (3) horas.
- 13.- El beneficio de turno Mixto se otorgará a los servidores públicos que, a consecuencia de la variación de su jornada normal de trabajo, laboren un mínimo de cinco Turnos B, por mes.
- 14.- Por este componente de Turno Mixto se pagarán TRESCIENTOS LEMPIRAS (Lps.300.00) por mes.

NOCTURNIDAD

- 15.- Se entiende por nocturnidad el trabajo realizado en período comprendido de 7:00 P.M. a 6:00 A.M.,
- 16.- El beneficio de nocturnidad se otorgará a los servidores públicos que, a consecuencia de la variación de su jornada normal de trabajo, laboren un mínimo de cinco Turnos C, por mes.
- 17.- Por el concepto de nocturnidad se pagarán SEISCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 600.00) por mes.



*Secretaría de Estado del
Aspacho Presidencial*

-6-

EXTENSION DE JORNADA

18.- Es el trabajo realizado por el servidor(a) público(a) bajo el sistema de Turnos, que se dá por necesidad del servicio y a petición de la autoridad competente, en horas posteriores. La extensión de la jornada se remunerará en la forma siguiente:

- a) TURNO "A" Lps. 22.00 LA HORA
- b) TURNO "B" Lps. 25 00 LA HORA
- c) TURNO "C" Lps. 30.00 LA HORA

Para los efectos de esta disposición la jornada ordinaria de labores será la siguiente:

Jornada Diurna	8 horas diarias
Jornada Mixta	7 hora diarias
Jornada Nocturna	6 horas diarias

19.- A partir del año 2001, la extensión de jornada de Turno "C" se pagará CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 40.00) por hora .

20.- El pago de este beneficio estará supeditado a las necesidades del servicio, programación de trabajo y aprobación de la autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES

21.- Tendrán derecho a los beneficios a que se refiere el presente Adendum el personal con nombramiento permanente bajo el Régimen de Servicio Civil y los que los sustituyan interinamente. Se exceptúan de estos beneficios los regidos por Estatutos Profesionales, Contratos y Jornales así como cualquier otra modalidad distinta al Régimen de Servicio Civil.

22.- Cuando el servidor público por motivo de incapacidad laboral, licencias con o sin goce de sueldo o cualquier otra causa, no cubra los turnos respectivos, no tendrá derecho al beneficio del salario variable por condiciones de trabajo.

23.- Los Jefes respectivos tendrán además, la responsabilidad del control y supervisión de la turnicidad y de la extensión de jornada así como de remitir la información pertinente de manera veraz y oportuna a las Sub Gerencias de Recursos Humanos de cada Secretaría de Estado para efectos del pago correspondiente.

24.- Por ningún motivo, los servicios que preste el Gobierno Central de carácter indispensable, como los de salud, quedarán descubiertos durante las 24 horas del día.



*Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial*

-7-

25.- Para el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en el presente Adendum cada Secretaría de Estado definirá la metodología e instrumentos necesarios, para elaborar la programación de turnos mediante el Acuerdo ministerial correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de enero del 2001.

LIC. GUSTAVO A. ALFARO Z.
SECRETARIO DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

LICDA. GABRIELA NUÑEZ DE REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS